

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 1 SERIE: 1984-85

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN
BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y
PARA OTROS FINES;

- POR CUANTO : La Ley #34 del 12 de julio de 1969, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un bono de navidad a pagarse no mas tarde del 20 de diciembre del corriente año; y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO : El Gobierno de este Municipio, considerará que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados; y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.
- POR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un bono de navidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del sueldo anual del funcionario o empleado.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra. : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, a otorgar a sus funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas, un bono de navidad según especifica la Ley #34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2nda.: El monto de dicho bono no excederá del cuatro por ciento (4%) del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra. : Se establece que el sueldo anual del empleado será en total devengado hasta un máximo de seis mil (\$6,000.00) dólares. Todo funcionario, excepto el Alcalde, o empleado regular que haya prestado servicios por seis (6) meses o más, o un empleado irregular que haya trabajado novecientas sesenta (960) horas dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede el Bono de Navidad, tendrá derecho a recibir el mismo. En ninguno de los dos casos antes mencionados, los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes, se considerarán como un mes de servicio. Si un empleado o funcionario muere después de haber adquirido su derecho al bono según se dispone, dicho bono le será pagado a sus dependientes.
- SECCION 4ta. : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas; y autorice el costo total del importe del bono de este Gobierno Municipal.


ORDENANZA NUM. 1

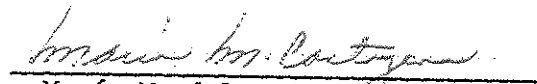
SERIE: 1984-85

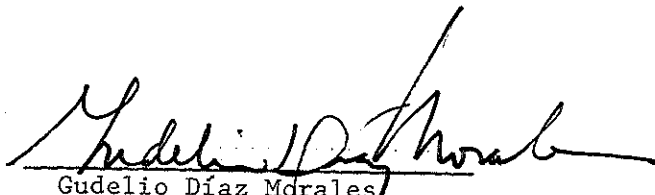
SECCION 5ta. : Copia de esta Ordenanza será enviada a la mayor brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCION 6ta. : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de Ley tan pronto sea firmada por el Hon. Alcalde y deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo, o parte de los mismos que se opongan a las disposiciones de la presente.

APROBADA : El día 24 de julio de 1984.


Ceferino Flores Fernández
Presidente Asamblea Municipal


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal


Gudelio Díaz Morales
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal, del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 1984-85, aprobada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada la noche del 23 de julio de 1984; y por el Hon. Alcalde el día 24 de julio de 1984.

Que dicha Ordenanza fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Asambleístas presentes:

Hon. Ceferino Flores Fernández

Hon. Juan José Félix

Hon. Iván Rivera Gómez

Hon. Carlos M. Ramírez

Hon. Pedro Juan Sierra

Hon. Ana Esther Díaz

Hon. Benigno Rodríguez

Hon. Enrique Arroyo Saurí

Hon. Jesús G. Hernández

Hon. José B. Canino Laporte

En la negativa:

Ninguno

Abstención:

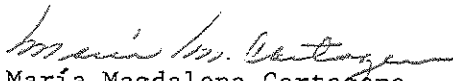
Ninguno

Ausentes:

Hon. Manuel Guzmán Díaz

Hon. José Ramón Nieves

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 24 de julio de 1984.


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal